

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros de Valencia.
FECHA DE LA VISITA	18 de noviembre de 2021
EQUIPO DE LA VISITA	Equipo multidisciplinar formado por una técnica, un técnico y el director del MNP, acompañados por una técnica externa (psicóloga) y un técnico externo (médico forense).
OBJETO DE LA VISITA	Trato físico y psicológico a los internos. Se efectuaron entrevistas individuales a los internos, Cruz Roja, Clínica Madrid, así como una reunión con el director. Se analizó documentación relativa a asilo, expulsiones y retorno forzoso.
FICHA ACTUALIZADA A	28/06/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 14/07/22

1 - Se trata de la octava visita realizada por el MNP a estas dependencias, aunque en la llevada a cabo en 2021 se ha prestado especial atención en comprobar el trato dispensado a las personas privadas de libertad.

Fecha actualización información 15/07/22

2 - En el momento de la visita había 42 personas internadas, de las cuales 29 son nacionales de Argelia, 2 de Rumania, 2 de Rusia y 1 de China, India, Colombia, Bosnia Herzegovina, Marruecos, Ucrania, Costa Rica, El Salvador y Senegal.

Fecha actualización información 23/02/24

3 - No existe un Protocolo de Prevención del Suicidio propiamente dicho, ni una valoración específica del estado de salud mental o afectación emocional por el internamiento en el CIE, así como tampoco se valora el riesgo suicida, ni siquiera la historia clínica tiene un apartado para la exploración psicopatológica. Tampoco se cuenta con un Protocolo de Detección de Trata.

RECOMENDACIÓN

Que se dote al centro de internamiento de extranjeros de un Protocolo de Prevención de Suicidios y de un Protocolo de Prevención de Trata, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de [2017 CPT/Inf(2017)3].

Respuesta a la resolución: Recurrída

La DGP comunica que ambos protocolos están comprendidos en la normativa ya existente y se cita a este respecto la instrucción 2/2014 de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras y el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de 2011.

Seguimiento de resolución

Desde el MNP se comunica que a pesar de las normas citadas se considera imprescindible que cada centro de internamiento cuente con protocolos adaptados. Se trata de un instrumento en el que deben constar las actuaciones a seguir de tal forma que todo el persona tenga conocimiento de lo que debe hacer en cada momento teniendo como base, como no puede ser de otra manera, los protocolos generales.

Fecha actualización información 23/02/24

4 - Carencia de asistencia psicológica o psiquiátrica a las personas internadas en el centro de internamiento de extranjeros.

Observación a la conclusión: JUSTIFICACION

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN

Que se instaure en todos los centros de internamiento de extranjeros una consulta de asistencia psicológica y psiquiátrica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

Respuesta a la resolución: Recurrída

No se acepta. La DGP manifiesta que cuando el servicio médico lo estima se deriva a la persona a la Unidad de Psiquiatría de Urgencias del Hospital Público.

Seguimiento de resolución

Se ha comunicado a la DGP que la Recomendación no pretende sustituir el traslado a las urgencias psiquiátricas del hospital sino que alude a la instauración de una consulta que pueda ser utilizada por las personas migrantes que lo necesiten de manera continuada mientras dura su privación de libertad, considerando las especiales circunstancias que se dan en los internos en los CIE, con malas perspectivas respecto a su situación personal, el desarraigo que supone para personas que llevan una vida adaptada, las escasas relaciones con sus seres queridos, la carencia de alternativas y el tipo de vida que se lleva en estos centros.

Fecha actualización información 23/02/24

5 - Se tuvo conocimiento por diferentes fuentes de que es frecuente que personas internas tengan historia de consumo de sustancias tóxicas.

Fecha actualización información 23/02/24

6 - Hay una falta de actividades y desocupación que genera una importante presión mental. La falta de actividad y la sensación de paréntesis en sus vidas durante los 60 días, desencadena emociones de rabia, frustración, apatía, etcétera.

SUGERENCIA

Que se ofrezcan diversas actividades provechosas, adaptadas a un entorno de detención de migrantes, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

Respuesta a la resolución: En trámite

La DGP comunica que Cruz Roja organiza semanalmente actividades.

Seguimiento de resolución

La Sugerencia se formuló a partir de los testimonios de los internos recibidos en la visita. Por ello, se ha solicitado que remitan copia de los programas de actividades que prepara la organización mencionada, con especificación de si tienen carácter semanal o mensual y con indicación del material de ocio, con el que cuente el CIE, horarios de acceso por los internos a dicho material y requisitos exigidos para ello.

Fecha actualización información 23/02/24

7 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro registro del uso de medidas de contención.

SUGERENCIA

Que se anoten en el Libro registro del uso de medidas de contención las contenciones físicas y mecánicas que se adopten, especificando la concreta medida adoptada en cada caso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que, tras la visita de inspección del MNP, el Director del CIE impartió instrucciones para que cualquier incidente en el que se utilice la fuerza, se registre en el libro de contenciones.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/02/24

8 - De las entrevistas realizadas a varias personas trasladadas a Alicante, algunos manifestaron que, no se les avisó con tiempo de su traslado, les apretaron demasiado las esposas durante el viaje y les golpearon en diferentes momentos del traslado.

SUGERENCIA

Que se asegure que tanto el personal del centro como el que realiza los traslados, reciben el mensaje claro de que toda forma de maltrato es inaceptable.

Respuesta a la resolución: Recurrida

La DGP manifiesta que todos los funcionarios conocen su obligación de cumplir los principios básicos de actuación establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 3 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Seguimiento de resolución

Se comunica a la DGP que la sugerencia se formuló a partir de los testimonios recogidos durante la visita de inspección. Algunos internos manifestaron que durante los traslados al Consulado les apretaron demasiado las esposas y les golpearon en diferentes momentos. Se ha reiterado la Sugerencia.

Fecha actualización información 15/07/22

9 - Se carece de libro de quejas de malos tratos y de protocolo de tramitación de quejas y denuncias por malos tratos.

Observación a la conclusión: Este asunto está siendo tramitado en el expediente 18017180 iniciado con motivo de la visita al Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid el 5 de noviembre de 2018, donde se ha formulado una Recomendación.

Fecha actualización información 23/02/24

10 - El centro carece de un libro de incidentes.

SUGERENCIA

Que se dote al Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia de un libro de incidentes inalterable.

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se acepta. La DGP comunica que los CIE disponen de los libros homologados y las incidencias se comunican al Juzgado de Guardia, al de Control de Estancia y al de instrucción que autoriza el internamiento.

Seguimiento de resolución

Se formula una recomendación.

RECOMENDACIÓN

Que se dote a todos los centros de internamiento de extranjeros de un libro de quejas de malos tratos, un libro de incidentes, un libro de registros personales y uno de celdas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 23/02/24

11 - Se observó en las hojas de incidentes que las puertas de dos celdas no se podían abrir, ni de forma manual ni mecánicamente.

SUGERENCIA

Que se revise el sistema de apertura de puertas del centro, de manera que, si la apertura mecánica de las mismas no funciona, siempre exista la posibilidad de que se puedan abrir de forma manual.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP afirma que, salvo circunstancias muy puntuales, las puertas se pueden abrir de manera manual, lo que indica la aceptación del criterio sostenido por el MNP en este punto.

Fecha actualización información 23/02/24

12 - Falta de cumplimentación adecuada del Libro-Registro de entradas y salidas de internos.

SUGERENCIA

Que se garantice la correcta y detallada cumplimentación del Libro de registro de entradas y salidas de internos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que la dirección del CIE de Valencia ha reiterado a los responsables de cada turno la necesidad de extremar el cuidado en la cumplimentación de los apartados del libro registro de entradas y salidas de personas internas.

Fecha actualización información 23/02/24

13 - Falta de notificación de la expulsión a los internos con plazo de al menos 24 horas antes de la expulsión.

SUGERENCIA

Que se garantice que, como plazo mínimo, transcurren 24 horas desde la comunicación de la expulsión del interno hasta su salida del centro de internamiento de extranjeros, y que se anote la comunicación en todos los casos

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se acepta. La DGP comunica que el centro actúa conforme a lo dispuesto en la resolución dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia que en las diligencias indeterminadas 54/2012 adoptó la decisión de que «se comunique a los internos punto y día de salida, y lugar y hora de destino así se tenga conocimiento de estos».

Se aclara que el plazo de notificación de la ejecución de la expulsión a los internos varía en función de las características del transporte y de la nacionalidad del interno. Este plazo puede variar desde las 72 horas de antelación en el caso de vuelos comerciales, 24 y 18 horas en vuelos UCER y entre 18 y 12 horas en el caso de ciudadanos marroquíes o argelinos dado que el Consulado expide los salvoconductos el mismo día de la salida.

Seguimiento de resolución

A juicio del MNP, el plazo mínimo de notificación debe ser el de 24 horas como mínimo con carácter general. Por ello se ha formulado una Recomendación en el expediente 23030823 con el siguiente contenido: «Que se impartan las instrucciones que procedan para que se comunique la materialización de la expulsión a la persona que vaya a ser objeto de tal medida con un plazo mínimo de 24 horas de antelación, con indicación del medio de transporte que se va a emplear, hora de salida, itinerario, fecha, lugar y hora de destino. Que se deje constancia en el expediente de la notificación realizada en el que conste la firma del interno». La actuación continuará en dicho expediente.

Fecha actualización información 23/02/24

14 - El centro no cuenta con un Libro registro de solicitudes de asistencia médica.

SUGERENCIA

Que se abra un Libro registro de solicitudes de asistencia médica.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

La Dirección General afirma que no se considera necesario que el servicio médico cuente con un libro de registro de solicitudes de asistencia médica por parte de los internos.

Seguimiento de resolución Sobre este asunto, se ha formulado una Recomendación con carácter general en el expediente 23030823 en los siguientes términos: «Que se cree un sistema de registro de las solicitudes de asistencia sanitaria al que tenga acceso el personal de custodia y sanidad y que permita extraer copia para la persona interna, así como comprobar las solicitudes atendidas y cuáles no, la fecha y el motivo». En consecuencia, será en dicho expediente en el que continúen las actuaciones sobre esta cuestión.

Fecha actualización información 23/02/24

15 - Al ingreso solo se proporciona información sobre los derechos y deberes que están recogidos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento para los extranjeros en España, que no están en un lenguaje comprensible.

SUGERENCIA

Que se dote al centro de un documento de información del contenido de los derechos de las personas internas y del procedimiento aplicable a los mismos, en un lenguaje comprensible, y que esté disponible en las lenguas más habladas por las personas de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la tortura de marzo de 2007 [CPT/Inf (2017) 3].

Respuesta a la resolución: En trámite

La DGP informa de que el CIE de Valencia dispone de impresos de información de derechos y obligaciones en lenguaje comprensible y en distintos idiomas.

Seguimiento de resolución Se ha solicitado la remisión de copia de este documento en las distintas lenguas.

Fecha actualización información 23/02/24

16 - No existe en el centro de internamiento de extranjeros un documento que recoja sistematizadas las normas de funcionamiento del centro.

SUGERENCIA

Poner a disposición de los internos copias de las normas de funcionamiento del centro en diversos idiomas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf (2017)3.

Respuesta a la resolución: En trámite

La DGP comunica que a los internos se les hace entrega de documentación en la que figuran los derechos y deberes establecidos en el artículo 18 del Reglamento de los CIE, normas que deben cumplir, horario de actividades y relación con los nombres y teléfonos de ONG que hacen labores de acompañamiento.

Seguimiento de resolución Se ha solicitado copia de ese documento.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 05/04/24

16 - De su escrito se desprende, asimismo, que no se registran los cambios de celdas de las personas internas dado que hay flexibilidad y los cambios son habituales.

Con el fin de salvaguardar los derechos de los internos a los que se refiere el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, es muy relevante registrar la celda en la que ingresan las personas internas y los cambios posteriores. Tal circunstancia resulta especialmente importante en el caso de que se deben realizar investigaciones sobre conductas conflictivas.

SUGERENCIA

Que se anote en el expediente de cada persona interna todos los cambios de celda que se autoricen y con indicación de si dicho cambio es a petición de la persona extranjera o por decisión administrativa.

[Respuesta a la resolución:](#) En trámite

Fecha actualización información 15/07/22

17 - Durante la visita la dirección informó que el criterio para alojar a los internos es por nacionalidades. No consta que se separen del resto a los internos que solicitan asilo o informan sobre su minoría de edad.

Fecha actualización información 05/04/24

17 - A juicio del MNP y en línea con la normativa del CPT, es imprescindible la separación de las personas que afirman ser menores de edad del resto de los internos hasta que se determine su edad y se adopten las medidas que correspondan (traslado a centro de menores o permanencia en el CIE).

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas que procedan para garantizar la separación de los menores que estén en el CIE a la espera de que se determine su edad, del resto de los extranjeros, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 28/06/24

18 - En cuanto a los partes de lesiones, el servicio médico los remite a la dirección del centro de internamiento de extranjeros, para que decida el trámite a seguir.

[Observación a la conclusión:](#) Durante la última visita efectuada por el MNP, el 13 de noviembre de 2019, a este centro (expediente 19021678) se formuló un Recordatorio de Deberes Legales, para que fuera el propio servicio médico el que remita los partes de lesiones a los juzgados correspondientes: Que se cumpla lo preceptuado en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de los cuales, el servicio médico debe dar traslado inmediatamente al juzgado de guardia y al juzgado de control de los partes de lesiones que cumplimente, entregando copia al interesado.

Fecha actualización información 23/02/24

19 - El centro no tiene las historias clínicas informatizadas.

SUGERENCIA

Que se informatice la historia clínica, y que en la misma se identifique el personal que interviene, así como que se anote el día y la hora de todas las actuaciones médicas llevadas a cabo, ya sean en el propio centro o en el exterior.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

La DGP comunica que la sugerencia ha sido trasladada a la empresa adjudicataria de la atención sanitaria.

Seguimiento de resolución Se ha solicitado informe de la respuesta recibida y, expresamente, de si el contrato firmado con la empresa adjudicataria, incluye la obligación de la digitalizar las historias clínicas.

Fecha actualización información 23/02/24

20 - Falta de confidencialidad entre médico y paciente.

SUGERENCIA

Que se garantice el derecho a la confidencialidad entre médico y paciente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que la consulta se realiza con la puerta abierta cuando así lo decide el personal facultativo.

Seguimiento de resolución La garantía de confidencialidad fue objeto de una recomendación en el expediente 21015656. La respuesta de esa Dirección General fue también que la decisión la adopta el médico. Así las cosas, desde el MNP se solicitó que el médico reflejara por escrito su decisión de contar con presencia policial dentro o fuera de la consulta. Las actuaciones a seguir se llevarán a cabo en dicho expediente.

Fecha actualización información 23/02/24

21 - La consulta se hace con la puerta abierta y con los agentes de la policía en el exterior. No se garantiza de esta forma la debida confidencialidad que debe de tener cualquier acto médico.

SUGERENCIA

Que se garantice la intimidad de las personas internas y se respete la confidencialidad entre médico y paciente durante la atención sanitaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que la consulta se realiza con la puerta abierta cuando así lo decide el personal facultativo.

Seguimiento de resolución La garantía de confidencialidad fue objeto de una recomendación en el expediente 21015656. La respuesta de esa Dirección General fue también que la decisión la adopta el médico. Así las cosas, desde el MNP se solicitó que el médico reflejara por escrito su decisión de contar con presencia policial dentro o fuera de la consulta. Las actuaciones a seguir se llevarán a cabo en dicho expediente.

Fecha actualización información 23/02/24

22 - Se constató que el idioma supone una dificultad en la comunicación entre el personal del servicio sanitario y los internos.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten medidas para garantizar, cuando sea necesario, un servicio de traducción presencial, telefónica o telemática, que facilite la comunicación entre el personal sanitario y las personas internas, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf(2017)3.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que el servicio médico tiene a su disposición el servicio de interpretación que tiene contratado la dirección general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo y que se presta en modalidad presencial y telefónica.

Fecha actualización información 23/02/24

23 - Los internos manifestaron y el equipo del MNP lo constató, que los agentes se dirigen a ellos por el número que tienen asignado en el centro.

RECOMENDACIÓN

Que se evite el tratamiento de las personas internas exclusivamente con números.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que el servicio de seguridad del CIE de Madrid tiene instrucciones de dirigirse a las personas extranjeras por su nombre. No obstante para evitar confusiones en algún caso puntual cuando los nombres son de difícil pronunciación o comprensión para la persona interna, se utiliza también el número.

Fecha actualización información 23/02/24

24 - No todos los agentes encargados de la custodia de las personas privadas de libertad permanecían debidamente identificados.

SUGERENCIA

Que se den indicaciones para que los agentes de servicio porten siempre su placa de identificación y vigilar el cumplimiento riguroso de esta disposición.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP comunica que todo el servicio de seguridad del CIE conoce la obligación de portar la placa de identificación. La dirección del centro ha impartido instrucciones para que el Jefe de Seguridad vigile el cumplimiento de esta disposición estando prevista la aplicación del régimen disciplinario en caso de incumplimiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.